

0000001

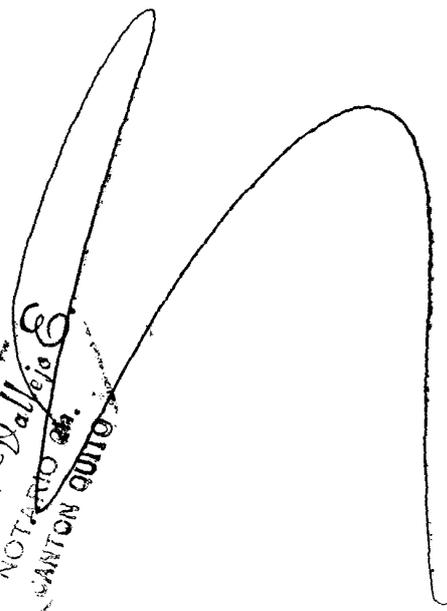
SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, digne
proceder a protocolizar la documentación que adjunta.

Usted agregará la demás cláusulas de estilo.



Dr. Patricio Escobar S.
ABOGADO
MAT. 5679 - Q



Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO
CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A.

CUANTIA 2,000.00 usd rz

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador hoy día, primero de abril del año dos mil dos, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón comparecen Edwin Gutberto Proaño Orejuela, Ney Fabricio Tapia Salazar, Manuel Antonio Gordillo Campoverde, Carlos Fernando Proaño Montalvo, Clemente Severino Morán Cedeño, Rafael Guamán, Luis Fernando Alvear Sandoval, y William Homero Gaibor, de estado civil casados a excepcion, de Carlos Fernando Proaño de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan con el siguiente tenor literal: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de la compañía denominada COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Edwin Gutberto Proaño Orejuela, Ney Fabricio Tapia Salazar, Manuel Antonio Gordillo Campoverde, Carlos Fernando Proaño Montalvo, Clemente Severino Morán Cedeño, Rafael Guamán, Luis Fernando Alvear Sandoval, y William Gaibor de estado civil casados a excepcion, de Carlos

Fernando Proaño de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALES Y DENOMINACION: COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A. : Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION La compañía se denominará COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A. que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y con los presentes estatutos.- ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer oficinas o agencias en cualquier lugar de la República.- ARTICULO TRES .- DURACION: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años (50), contando a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.-ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A. tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis en la Parroquia de Kumiloma, Cantón Kumiñahui y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las leyes de tránsito y reglamentos especiales además, podrá



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

realizar todas las actividades inherentes al transporte, mantenimiento de las unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio relacionados con compañías afines, así como fusionarse, comprar, vender, arrendar, enajenar, e hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles.- ARTICULO CINCO .- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2.000,00) dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas, y han sido pagadas por los accionistas en la forma que se precisa en las declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TITULOS DE ACCIONES: Los títulos que certifican la propiedad de las acciones, se emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho (188) y ciento ochenta y nueve (189) de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmados por el Presidente y secretario de la compañía.- ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones las mismas que se inscribirán además en el libro de acciones y accionistas de conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA".- ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

0000003

ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.- ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas de la compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de accionistas, podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de la mayor circulación en la ciudad de Sangolquí con quince (15) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio en lo establecido en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador tuvieren representantes o representados la totalidad del capital pagado de la compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE: QUORUM: En la primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria por falta de quorum, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la compañía, y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto a los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal.- ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas por la Ley le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente General, al Presidente y al comisario removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j) Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al gerente General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o garantías cuando estas excedan de dos mil dólares (US\$ 2.000) de los Estados Unidos de Norteamérica ; m) Autorizar al Gerente general la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales; n)



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan relación con el objeto social, ñ) Autorizar al gerente General la compra, arriendo y administración, de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda los dos mil dólares (US\$ 2.000) de los Estados Unidos de Norteamérica; p) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía al inicio de cada ejercicio económico; y q) Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General.- ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las Juntas generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El Libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente General, actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía, quien en ausencia o falta temporal será reemplazado por un secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la Junta General de accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

Gerente General de las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General de accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren sin embargo y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la contratación de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de dos mil dólares (US\$ 2.000) de los Estados Unidos de Norteamérica, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que requieren de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente de la compañía en la escritura pública; d) Efectuar las designaciones de empleados de la compañía; e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés o provecho por la



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Junta General; f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General; g) Participar en el capital accionario de otras compañías que tengan relación con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en los Bancos de la localidad y que serán girados por el gerente General; i) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General; j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la compañía acompañado del Balance y demás documentos contables; k) Proporcionar al comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor; l) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; n) Administrar en general los negocios de la sociedad ; ñ) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión; o) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente General tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la compañía como actor o demandado, con la facultad especial de designar

procurador judicial para casos determinados.- ARTICULO VEINTITRES: DURACION EN FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, a pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente remplazados.- ARTICULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente se requiere ser accionista de la compañía; y para desempeñar las funciones de Gerente General se requiere ser o no accionista de la compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS: La compañía tendrá un solo comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como comisario de la compañía.- ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al comisario vigilar las operaciones generales de la compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la junta general sobre estos asuntos. Además, corresponderá al comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo doscientos setenta y nueve. CAPITULO CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL: El ejercicio



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

economico de la compañía comprenderá el año calendario es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio economico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados al conocimiento de la Junta General Ordinaria de accionistas, de conformidad con lo establecido con la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reservas legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.- ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionista, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo docientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA: DISOLUCION: La compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.- ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION: La liquidación de la compañía, se hará de acuerdo con la Ley intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y le señale sus atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es suceptible de negociación.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia declaren los organismos competentes.- CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- UNO.- Los accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la compañía de dos mil dólares (\$ 2.000) de los Estados Unidos de Norteamérica y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital social .-

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Edwin Proaño Orejuela	1.300	1.300	1.300
Ney Tapia Salazar	100	100	100
Manuel Gordillo Campoverde	100	100	100
Carlos Proaño Montalvo	100	100	100
Clemente Morán Cedeño	100	100	100
Rafael Guaman	100	100	100
Luis Alvear Sandoval	100	100	100
William Gaibor	100	100	100
CAPITAL TOTAL US\$	2.000	2.000	2.000

DOS.- El pago del capital social, lo han efectuado todos los accionistas en numerario conforme aparece del comprobante bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

se acompaña como documento habilitante.- TRES.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la compañía anónima denominada COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A. la declararán así constituida y autorizan al señor Edwin Proaño para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que ha sido firmada y suscrita por la doctora Milena Burbano MAT 5409 del Colegio de Abogados de Quito; para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario en forma íntegra a los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todas sus partes para constancia de la misma firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

Edwin Gutberto Proaño Orejuela

Edwin Gutberto Proaño Orejuela

cc. 1705101002

Manuel Antonio Gordillo

Manuel Antonio Gordillo

cc. 171080620-7

Clemente Severino Morán

Clemente Severino Morán

cc. 090172677-8

Ney Fabricio Tapia Salazar

Ney Fabricio Tapia Salazar

cc. 171220390-8

Carlos Fernando Proaño Montalvo

Carlos Fernando Proaño Montalvo

cc. 170913517-0.

Rafael Guaman

Rafael Guaman

cc. 17-0436319-9

40000008

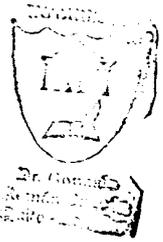
Luis Fernando Alvear Sandoval
cc. 170872496-6

William Homero Gaibor
cc. 02042083-3

EL NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 1 de Abril de 2002

Mediante comprobante No. **5063277** el (la) Sr. **PROAÑO OREJUELA EDWIN GUTBERTO** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2.000,00 USD** para INTEGRACION DE CAPITAL de **TAXVALL** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
EDWIN PROAÑO OREJUELA	US.\$.	1.300.00
NEY TAPIA SALAZAR	US.\$.	100.00
MANUEL GORDILLO CAMPOVERDE	US.\$.	100.00
CARLOS PROAÑO MONTALVO	US.\$.	100.00
CLEMENTE MORAN CEDENO	US.\$.	100.00
RAFAEL GUAMAN	US.\$.	100.00
LUIS ALVEAR SANDOVAL	US.\$.	100.00
WILLIM HOMERO GAIBOR	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **2.000.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia San Francisco
Fernando Calahorrano
GERENTE

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170438019-9

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



V4333V2222

NACIONALIDAD

IND. DACT

ESTADO CIVIL

COMERCiante

INSTRUCION

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

27/12/1904

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

1256265-00

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

[Large handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutado el 21 de mayo del 2000

0077-284

7792-333

QUAMAN BARRIO SAN MARCOS

PICUNICH

CIUDAD

SAN MARCOS

[Handwritten Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000
 0045558

170872496 6

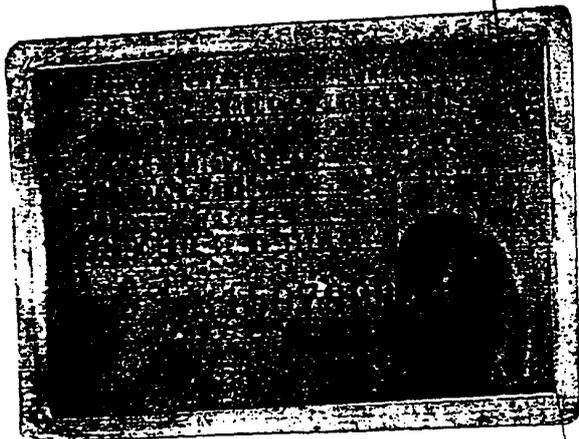
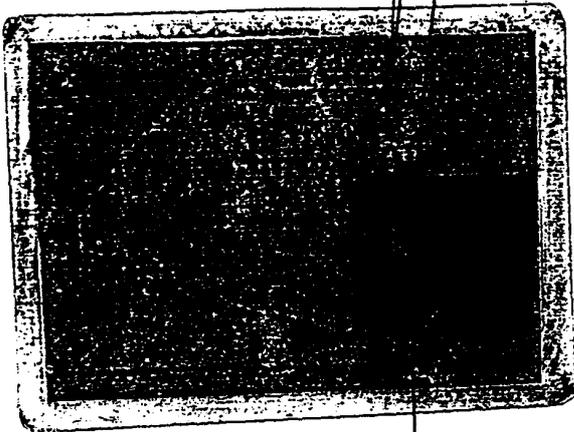
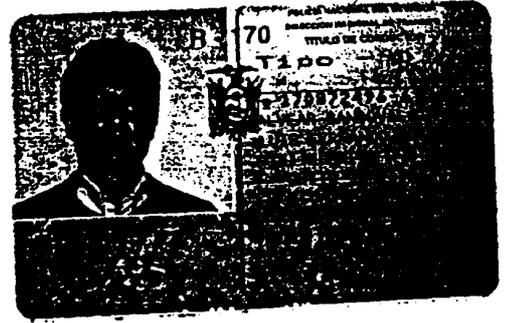
0013-207

"ALVARO SANDOVAL LUIS FERNANDO"

FICHINCHA APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

CHILICALLO CANTON

PARRQUIA



IMPORTA		VEHICULO NACIONAL DEL ECUADOR		449307
PAX-889		MATRICULA 1998		931112
LADA	C.93	AUTOMOVIL		9375
21043	S.W.	1500CC	2704	STATION 1500
29752	RO	MAMARILLI		AMARILLO
CHASIS		ESL	MT	5-100
X 8216430PC412461		VALOR DE LA MATRICULA		504.720

QUITO	619332	449307
AYALA MATEO	EDGAR GUI	
1702928300	QUITO	443922
URB. FLORENTINO		40
GRECIA		00112
20.809.838		
2025		

(Circular stamp: MATRICULA 1998, with handwritten signature and date)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

SEÑAL DE CIUDADANIA No. 020142063-3
 GAIBOR SANCHEZ WILLIAM HOMERO
 1974
 BOLIVAR GUARANDA/SAN LORENZO
 01 046 00046
 BOLIVAR GUARANDA
 SAN LORENZO

H. Sanchez



ECUATORIANA
 3000000
 3333Y2242

SOCCERO
 SECONDARIA ESTUDIANTE
 HUBERTO HARIO GAIBOR
 MARCELA SANCHEZ
 GUARANDA 17709796
 1770972008
 FECHA DE CAPTURA 2883321
Luz
 FIRMA DE LA AUTORIZADA
 PLACAR BENECIKI



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0002-244 020142063-3
 GAIBOR SANCHEZ WILLIAM HOMERO
 BOLIVAR GUARANDA
 SAN LORENZO

W. GaiBOR

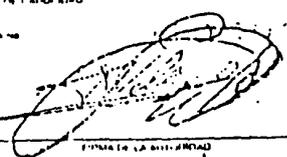
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
 Cedula de Ciudadanía No. 171220390-B
 TAPIA SALAZAR NEY FARRICCO
 20 DICIEMBRE 1972
 PICHINCHA QUELLA GONZALEZ ANA
 DUS-D 0072 01744
 GONZALEZ SUAREZ 1985



Ney Farricco

0000011

ECUATORIANA ***** V4343V2222
 CASADO - ZUCCA JANEY ALTAREANO GUEVAR
 SUBDARIA CHOFER PROFESIONAL
 NAYIA INES TAPIA SALAZAR
 23/01/2001
 1982/09/02




TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

0365-252 171220390-B
 TAPIA SALAZAR NEY FARRICCO
 PICHINCHA QUITO
 ALEARO

Ney Farricco

D. Vallejo E.
 NOTARIO
 CANTON QUITO



CIUDADANIA 170913517-0
 PROANO MONTALVO CARLOS FERNANDO
 18 ABRIL 1.970
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 139 0 87
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 74



Handwritten signature

ECUATORIANA ***** V33432242
 SOLTERO
 SUPERIOR. BIOM-FARMACEUTICO/A
 CARLOS FERNANDO-PROANO
 ROSA MARIA MONTALVO
 QUITO 18/11/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1004186

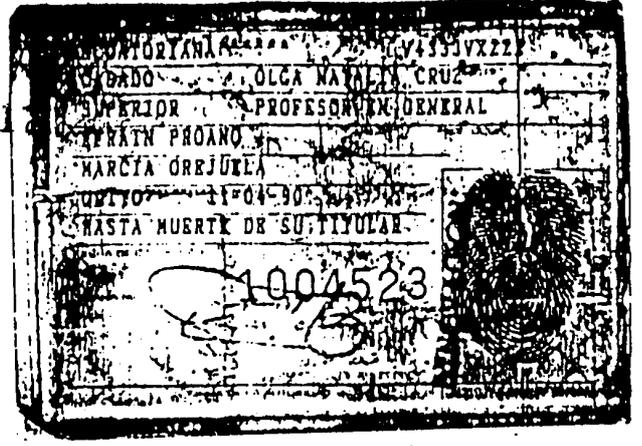
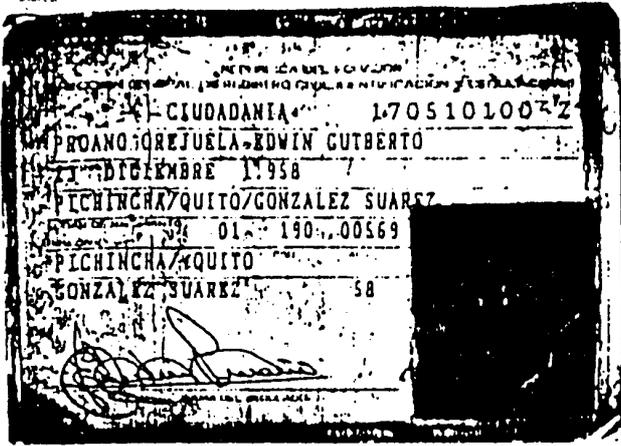


Vertical stamp: NOTACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0054-025. 170913517-0
 PROANO MONTALVO CARLOS FERNAN...
 PICHINCHA QUITO
 LA LIBERTAD

Handwritten signature



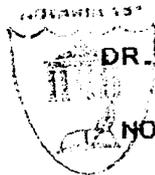
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0181-112 170510100-2
PROANO OREJUELA EDWIN GUTBERTO
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA

[Signature]
PROCESO DE LA SANTA

Se OTORGO ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 4 de abril del 2002.- Constitución de la Compañía DE TAXIS PRADGS DEL VALLE TAXVALL S.A..-



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1035447

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BURBANO MYRIAN

Fecha Reservación: 17/01/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A.
Aprobado ✓
- 2.- TRANSPORTE PRADOS DEL VALLE TRANSVALL S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- PRADOS DEL VALLE TAXPRAVALL S.A.
Aprobado
- 4.- TAXIS PRADOS DEL VALLE VALLTAX S.A.
Aprobado
- 5.- SERVICIO DE TAXIS PRADOS DEL VALLE PRADOSTAX S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/07/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mesa Montserrat de h
SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEXTA 000013

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A., celebrada ante mi con fecha primero de abril del año dos mil dos, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.1517 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 23 de abril del año dos mil dos.- Quito a dos de mayo del año dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1517

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril del 2002

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Sangolquí.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

09 ABR. 2002


Dña. Esperanza Fuentes de Galindo


ECC/mlr.

0000014



Nº 02294

CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI

Departamento de Prevención de Incendios

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE DEL LOCAL "COMPANIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL"S.A.

GERENTE O PROPIETARIO PROAÑO OREJUELA EDWIN GUTBERTO

DIRECCION CALLE CARAS LOTE 35 PARQUE DE RUMILOMA.

ACTIVIDAD SERVICIO DE TAXIS.

FONO: 2616-678

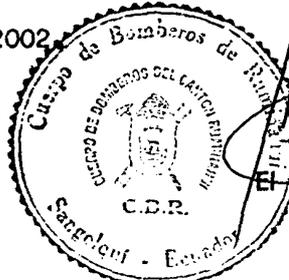
Este Departamento, en atención a la solicitud presentada y considerando que en este local se cumplen las disposiciones relativas a DEFENSA CONTRA INCENDIOS, concede el presente CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO válido a partir de esta fecha:

DOS MESES



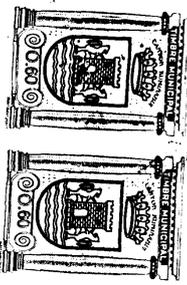
Cuerpo de Bomberos del Cantón Rumiñahui Sangolquí, a 10 de MAYO del 20 02.

FECHA DE VENCIMIENTO 10 JULIO 2002
DIRECCION DE PREVENCION Y PLANIFICACION



El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui

El Jefe del Departamento de Prevención de Incendios



Valor Formulario
\$ 0.80

AVISO DE REGISTRO

Nº 028652

RUMIÑAHUI
EJECUTIVO
MUNICIPAL

Sangolquí, 7 de Mayo del 2002

Sr. Director Financiero.....

Comunico a usted que va a inscribirse ante el suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, el Contrato de: CONSTITUCION DE COMPANIA

otorgado por: COMPANIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE

TAXVAL S.A.

a favor de: LA MISMA

ante el Notario Dr. Gonzalo Roman Chacon

Notaría No.

con fecha 1 de Abril del 2002

Predio situado en -----

Clave Catastral.....

Cuantía Ind.

Impuesto de Registro \$

Impuesto Defensa Nacional \$

Impuesto Construcciones Escolares \$

Suman \$


EL REGISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI DETERMINACION DE RECURSOS REQUISITOS, OBTENCIÓN DE PATENTE

1. Formulario solicitud de patente (Ventanilla 5 Tesorería)
2. Certificado de no adeudar al Municipio
3. Certificado de Normas Particulares
4. Copia de la Cédula de Identidad (Propietario o Representante Legal)
5. Copia del RUC.
6. Copia del pago del Impuesto Predial del año en curso
7. Certificado de Salud en caso de expendio de comidas
8. Croquis de ubicación del local
9. Pago al Cuerpo de Bomberos

Nota: En caso de sociedades se deberá adjuntar:

- Copias de la escritura de constitución,
- Resolución de Super Intendencia de Compañías.



SOLICITUD DE PATENTE

Nº 006925

0000015

MUNICIPIO DEL CANTON RUMIÑAHUI
DPTO. DETERMINACION DE RECURSOS

Valor \$.....

Sangolquí, a 10 de Mayo de 2002

Señor (a)
JEFE DE DETERMINACION DE RECURSOS
DEL I. MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI

Ciudad.
Señor Director:

De conformidad con las disposiciones del Art. 382 de la ley de Régimen Municipal y Ordenanza publicada en R.O. No. 29 Marzo 1999, y más normas legales que regulan el IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES, solicito extenderme una PATENTE, para lo cual presento la siguiente declaración:

Nombre o Razón Social: COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALE TAXVALL S.A.
 Tipo de Actividad Económica: SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI
 Capital: \$ 2.000
 Dirección donde ejerce la actividad: CALLE CODES LOTE 30 (RUMIÑAHUI)
 Clave Catastral: 11050 2 1000
 Domicilio del Sujeto Pasivo:
 Año y Número de Registro de Patente Anterior:
 Fecha de iniciación de la actividad:
 Número de Registro Unico de Contribuyentes:

Esta información es real y verdadera, sin embargo faculto a la I. Municipalidad para que pueda verificar mi declaración y actuar conforme a la Ley.

Atentamente,

FIRMA DEL SOLICITANTE

No. Cédula de Identidad: 94.2253633

No. Certificado de Votación: 2213245

PARA TRAMITE INTERNO:

Valor Patente Anual:.....	\$.....
Valor Impuesto Mensual de Patentes:.....	\$.....
Valor Impuesto 1.5 por mil sobre los Activos Totales:.....	\$.....
Valor Servicio de Aseo Público:.....	\$.....
Recargos:.....	\$.....

OBSERVACIONES:

REVISADO POR

APROBADO POR

Recibí
12.05.002



CUERPO DE BOMBEROS DE SANGOLQUI

R.U.C. 1768098410001

Nº 000066

POR U.S. 10,00

Recibo de PRONAO ORSUELA ED. IN. GUISBERTO

La suma de DIEZ CON 00/100x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

/Dólares

Por concepto de PAGO DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE LA ORIGINA DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A.
VALIDO POR EL PERIODO DE DOS MESES .

[Handwritten Signature]
EL TESORERO

Cuerpo de Bomberos
de Sangolquí
CENTRO ADMINISTRATIVO
DE PREVENCIÓN
Y PLANIFICACIÓN



MAYO del 2002

Av. Shyris (Vía Amagüña) y Aljarafe Telfs.: 2330-021; Emergencias: 2330-402



COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

QUITO

Número: SB-1-19
Fecha: Sept. 27, 2002

CODIGO CONTABLE	Nom. Cuenta, Subcuenta, Cuenta Particular	DESCRIPCION		
1.05.03 1.05.03.03	CAJA moneda nacional	V/. QUE DEPOSITA EL SEÑOR. EDWIN G. PROAÑO, GERENTE DE LA CIA. " PRADOS DEL VALLE" PARA OBTENER LA PATENTE PARA SU REGISTRO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI	35.00	
2.05.09 2.05.09.03 2.05.09.03.012	OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS Otros Depósitos Confirmados Otros Depósitos a Plazo Menor	V/. Consignación Realizada por Concepto Anterior	35.00	
			35.00	35.00
TOTAL:				

Banco Nacional de Fomento
 SUCURSAL QUITO
NOTA
 27 SEP 2002
 JORGE CALVOPI
 RECIPIENTE - PAG.

N. PANCHI H.
 (Signature)

(Signature)

Elab. por:
Recib. por:
Cédula:

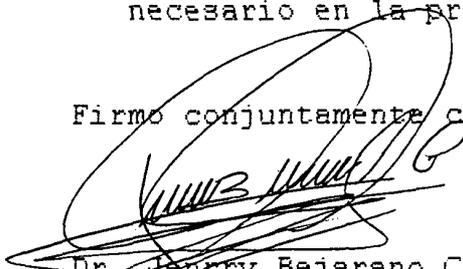
Señores:

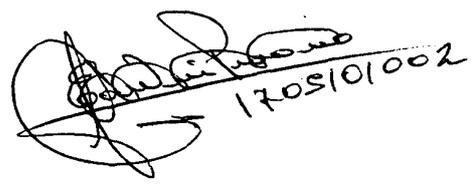
TRIBUNAL DISTRITAL FISCAL

Edwin Proaño Orejuela, Gerente de la Compañía de Taxis Prados del Valle "TAXVALL" S.A. Respetuosamente comparezco ante usted y solicito:

1. Nuestra compañía de Taxis Prados del Valle "TAXVALL" S.A. pretende laborar, para recorrer en el cantón Rumiñahui; para realizar los trámites legales en este caso para obtener al Patente Municipal, el Departamento Financiero del Municipio del Cantón Rumiñahui, se ha negado a recibir los valores correspondientes para la obtención de la patente para nuestra compañía.
2. Por lo indicado anteriormente y siendo nuestra labor un acto lícito y consagrado por la Constitución Política concurre ante su autoridad y con fundamento en los Arts. 306 del Código Tributario, 1641 del Código Civil, 818, 819, 1020 del Código de Procedimiento Civil y solicito que se autorice para consignar los valores para obtención de la Patente.
3. Sírvase disponer conforme solicito.
4. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero 836 del Palacio de Justicia y autorizo al Dr. Jenry Bejarano Carrión suscriba todo cuanto escrito sea necesario en la presente petición.

Firmo conjuntamente con mi Abogado patrocinador.


Dr. Jenry Bejarano Carrión
Mat. 6666 C.A.P.
ABOGADO


1705101002

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RUMIÑAHUI

Edwin Proaño, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Taxis Prados del Valle TAXVALL S.A. ante usted respetuosamente comparezco y solicito.

1. Mediante resolución No. 012-CJ-017-2002-CNTHH; de fecha 22 de marzo del 2002, el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre autorizó la Constitución Jurídica de la Compañía en mención.
2. Una vez autorizada, se elevó a Escritura Pública ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón con fecha 5 de abril del 2002.
3. La Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 02.Q.I.J1517, de fecha 23 de abril del 2002 resolvió aprobar la Constitución de la Compañía de Taxis TAXVALL S.A.; disponiendo la inscripción de esta en el Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui.
4. Se realizó la publicación en la prensa en un diario de mayor circulación conforme lo establece la Ley.
5. Con fecha 10 de mayo del 2002, se solicitó al Ilustre Municipio de Rumiñahui la emisión de la Patente para la inscripción en el Registrador de la Propiedad, siendo esta negada por resolución de junio del 2002, sin embargo que se realizó los pagos correspondientes.
6. Con la Negativa del Municipio de Rumiñahui fue necesario solicitar al Tribunal Distrital de lo Fiscal la autorización para pagar en consignación en el Banco Nacional de Fomento la cantidad de USD 35,00 pago que se lo efectuó según comprobante SBJ-449 de fecha 27 de septiembre del 2002, depositado que lo realice personalmente en favor del Municipio de Rumiñahui.
7. Con estos antecedentes, y una vez que se ha cumplido con todos los requisitos que determina la Ley de Compañías solicito que se autorice la inscripción de la Escritura Publica de Constitución en favor de la Compañía de Taxis Prados del Valle TAXVALL S.A., juntamente con la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías.

Adjunto a la petición los siguientes documentos:

- Tres copias de las Escrituras de Constitución de la Compañía.
- Copia de la Resolución del Consejo de Transito.
- Copia de la Publicación en la Prensa.
- Copia del escrito presentado ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal.
- Copia de solicitud de consignación presentado al señor Gerente del Banco de Fomento.

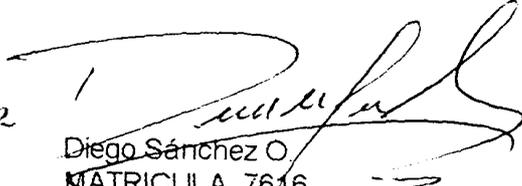
- Copias de los pagos realizados al Cuerpo de Bomberos, solicitud de Patente, Certificado de Funcionamiento, y del formulario 028652, solicitando el Registro de la Compañía.

Suscribo con mi abogado Patrocinador.


Edwin Proaño Orejuela
GERENTE

TAXVALL S.A.

1705101002


Diego Sánchez O.
MATRICULA 7616

COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO



2002.09.27.

Quito, 27 de Septiembre del 2002

SEÑOR GERENTE
BANCO DE FOMENTO

Presente:

EDWIN PROAÑO Gerente de la Cia de Taxis Prados del valle le expresa un cordial saludo y el deseo de exitos en sus funciones.

Aprovecho la oportunidad para exponerle lo siguiente:

La compañía a la que represento cumplió con todos los requisitos exigidos tanto por la Superintendencia de Compañías como por el Consejo Nacional de Tránsito, pero para su registro, el Ilustre Municipio de Rumihahui no quiso dar trámite a la Patente, razón por la que solicito depositar la cantidad de TREINTA y CINCO DOLARES por consignación.

Por la atención prestada a la presente anticipo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE


EDWIN G. PROAÑO O. 1705101002
GERENTE



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000018

RESOLUCION NO. 012-CJ-017-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "**COMPANIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A.**", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 047-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de marzo 15 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe de factibilidad No.2002-020-CJ-TO-CPTP de fecha 8 de marzo del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "**COMPANIA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A.**", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO DOS: DOMICILIO Añadir después de Sangolquí "Provincia de Pichincha"

2. La nómina de los **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. PROAÑO OREJUELA EDWIN GUTBERTO
2. TAPIA SALAZAR NEY FABRICIO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3. GORDILLO CAMPOVERDE MANUEL ANTONIO
4. PROAÑO MONTALVO CARLOS FERNANDO
5. MORAN CEDEÑO CLEMENTE SEVERINO
6. GUZMAN RAFAEL
7. ALVEAR SANDOVAL LUIS FERNANDO
8. GAIBOR SANCHEZ WILLIAM HOMERO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

"Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismo de Tránsito.

"Art.- La Cooperativa en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes

RECOMENDACION:

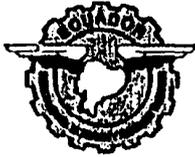
Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad No. 2002-020-CJ-TO-CPTP de fecha 8 de marzo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS PRADOS DEL VALLE TAXVALL S.A.**", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha .

4. Informe No. 005-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 18 de marzo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS PRADOS DEL**



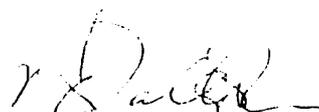
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000019

VALLE TAXVALL S.A.", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha .

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

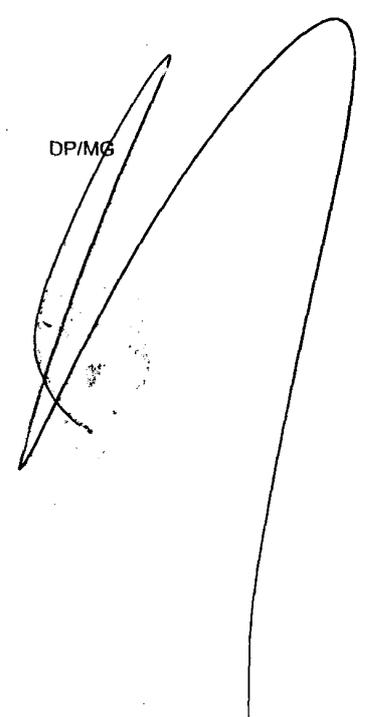
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha veinte y uno de marzo del dos mil dos.


Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

DP/MG




Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

ificados

E LA COMPAÑIA

lico que la com-
S.A., aumentó su
50,00 y reformó
escritura pública
Notario Vigésimo
Metropolitano de
nombre del 2001.
por la
de Compañías
olución No.
ABR. 2002.

uscrito de US\$
idido en 8.950
o cada una.

ntes de Galindo
DEPARTAMENTO
COMPAÑIAS

ECUADOR
DE LO CIVIL DE
JUL
CITACION

... de la ley que se aplica a este
... por los derechos
... del BANCO DEL
... que se aplican que
... del BANCO DEL

... Juan Cuervo de la C.

... que se aplican a
... y otras personas
... y otras personas

... 1990, 1991, 1992,

... de la ley que se aplica a este

... por los derechos

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

... que se aplican que

... del BANCO DEL

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLOBAR S.A.

Se comunica al público que la com-
pañia FLOBAR S.A., aumentó su
capital en US\$ 9.000 y reformó su
escritura pública
otorgada ante el Notario Vigésimo
Noveno del Distrito Metropolitano
de Quito el 20 de febrero del 2002.
Fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías
mediante Resolución No.
02.Q.JJ.1563 de 24 ABR. 2002.

El capital actual suscrito de US\$
10.000, está dividido en 10,000
acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 24 ABR. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SURCINTO,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA TECNITRADE UNO S.A.

Se comunica al público que la com-
pañia TECNITRADE UNO S.A., aumentó
su capital suscrito en US\$ 21.700, fijo
su capital autorizado y reformó sus
estatutos por escritura pública otor-
gada ante el Notario Décimo Segundo
del Distrito Metropolitano de Quito el
25 de marzo del 2002. Fue aprobada
por la Superintendencia de Compañías
mediante Resolución No. 02.Q.JJ.1604
de 25 ABR. 2002.

El capital actual suscrito de US\$
32.900, está dividido en 32.900
acciones de US\$ 1 cada una. Y el capi-
tal autorizado es US\$ 85.812.

Quito, 25 ABR. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE JURIDICO DE LA
OFICINA MATIZ

GRATIS

La compañía COMERCIALIZADORA Y
DISTRIBUIDORA FIERRO Y ASOCIADOS
FIEDICOM S.A., se constituyó por escritura
pública otorgada ante el Notario Noveno del
Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de
abril del 2002, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. 02.Q.JJ.1563 de 26 ABR.
2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Fichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000, dividido en 2.000 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de artículos y equipos de limpieza para el hogar, electrodomésticos, líneas blancas...

Quito, 26 ABR. 2002

Dr. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE HINET CIA. LTDA.

La compañía HINET CIA. LTDA., en
constituyó por escritura pública otor-
gada ante el Notario Vigésimo Quinto
Interino del Distrito Metropolitano de
Quito, el 4 de abril del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución No.
02.Q.JJ.1480 de 17 ABR. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Fichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 450 dividido en 450 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación, comercialización, instalación de equipos, sistemas y servicios para redes de comunicaciones...

Quito, 17 ABR. 2002

Dr. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

PREPARESE AL SHOW DEL MUNDIAL

... nos una y ejecutando lo mismo, ordenar que la
acturita del despacho... las copias...
... de la escritura... el margen del acta de...
... en el Registro Civil de Quito...
... AUTO RECAIDO... Se le acepta el b...
... las resoluciones de ley... se otorga...
... la fuerza... Código de Procedimiento Civil...
... Quito, 14 de marzo de 2002
... VARELA RAQUERZO ESPINOZA
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE
COMPAÑIA DE TAXIS FRADOS DEL VALLE
TAXVALL S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TAXIS FRADOS
DEL VALLE TAXVALL S.A., se constituyó
por escritura pública otorgada ante el
Notario Décimo Sexto del Distrito
Metropolitano de Quito, el 1 de abril del
2002, fue aprobada por la Superintendencia
de Compañías, mediante Resolución No.
02.Q.JJ.1517 de 23 ABR. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Rangelquí, cantón Rumihuaquí, provincia de Fichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito USD 2000,00, dividido en 2000 acciones de USD 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicio de transporte de pasajeros en taxis en la parroquia de Rumihuaquí, cantón Rumihuaquí y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las leyes de taxi y reglamentos respectivos.

Quito, 23 ABR. 2002

Dr. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

DIARIO SIEMPRE INNOVADORES
Tel: 2202259 - 2201100

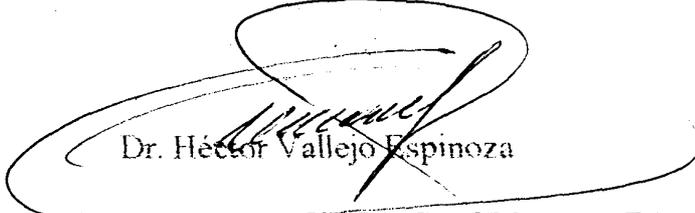
... de la exactitud y Conformidad
... me fue exhibido y...
... El documento es interesante;

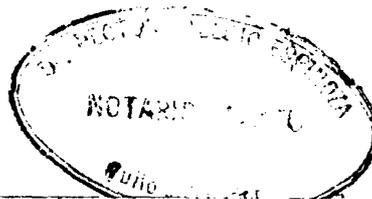
Quito, a 1 OCT. 2002

[Handwritten Signature]

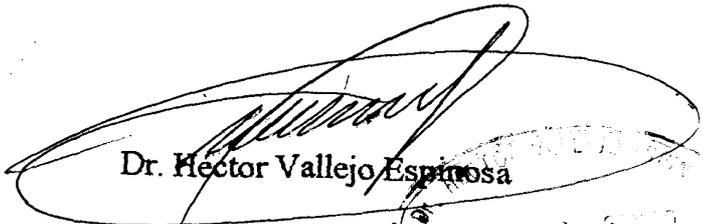
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
SECRETARIO DE JUSTICIA
QUITO - Ecuador

RAZON.- A petición de la parte interesada y en veinte y ocho fojas útiles protocolizo la presente documentación en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Sexta actualmente a mi cargo, en Quito, a primero de octubre del dos mil dos.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Se protocolizo, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta S E G U N D A copia, Legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.


Dr. Héctor Vallejo Espinosa
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución numero 02.Q.IJ. 1517 dictada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Dpto. Jurídico de Compañías con fecha veinte y tres de abril del año dos mil dos, con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la Compañía de Taxis Prados del Valle Taxvall S.A. junto con la indicada resolución en el Registro Mercantil.-

Sangolquí, a primero de octubre del año dos mil dos.-



Galo León Ch.
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR